

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

2 JUL 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

355 : 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA CONVENIO SUBSIDIO TUP 2025

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al Proceso Presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

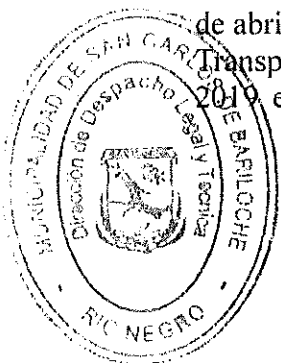
Ordenanza 2798-CM-16: Se aprueba el Contrato de Transporte Urbano de Pasajeros con empresa Transportes Amancay SRL a partir del 1 de enero de 2017.

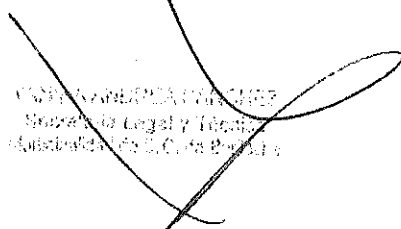
Ordenanza 3246-CM-21: Ratifica convenio y adendas subsidio Transporte Urbano de Pasajeros. Amplía Presupuesto 2021.

Ordenanza 3482-CM-2024: Se aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

FUNDAMENTOS

La ley nacional 27467, derogó el último párrafo del artículo 5° del decreto 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, a partir de lo cual se suprimió desde el 2010 el Régimen de Subsidios al Transporte Público de Pasajeros por automotor en




CARMEN ANIBERIA VINCIGER
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

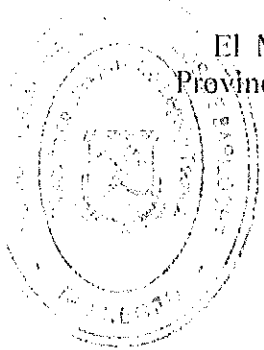
todas las provincias y municipios que se encontraban alcanzados por la citada normativa.

La citada ley nacional, significó la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor (SISTAU), Compensación Complementaria Provincial (CCP) y Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), del cual resultaban beneficiarios las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal prestatarias del Servicio en territorio del Municipio de San Carlos de Bariloche, así como los cupos de abastecimiento de gasoil a precio diferencial a las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal.

Desde el año 2024, el Poder Ejecutivo Nacional (a través de la Secretaría de Transporte) resolvió, unilateralmente, eliminar el Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajero lo cual significó, que lo aprobado por la ordenanza 2798-CM-16 la cual se encuentra vigente a la fecha, no mantiene relación con la actualidad, ya que, el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros, se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al transporte por parte del Estado nacional.

En consecuencia y con la finalidad de dar asistencia de fondos a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros y en cumplimiento del Decreto Provincial DCTO-2025-158-E-GDERNE-RNE, se firma un CONVENIO entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, La Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma Transporte Amancay S.R.L. en el cual la provincia de Río Negro se compromete aportar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, un monto anual total de pesos un mil millones (1.000.000.000.-) para el ejercicio 2025, el cual se liquidará en diez (10) cuotas iguales y consecutivas siendo, el primer período devengado, el mes de Marzo 2025

El Municipio y la empresa, deberán informar a la Secretaría de Transporte de la Provincia, a mes vencido, la certificación que respalde la prestación del servicio por el



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

cual se firma el convenio sin tener en cuenta los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social (Sistema SUBE), los que seguirán siendo resorte del Gobierno Nacional

Es por lo expuesto que resulta menester ratificar el convenio suscripto

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés

COLABORADORES: Secretaria de Hacienda, Carina Ondarçuhu,

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

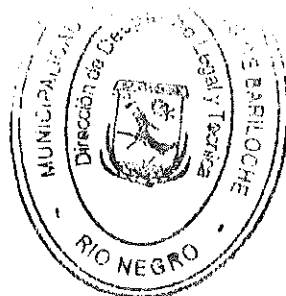
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se ratifica el convenio de fecha 28 de febrero de 2025, con vigencia entre los meses de marzo a diciembre 2025, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco del Decreto Provincial DCTO-2025-158-E-GDERNE-RNE del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, el que como anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

CARINA ONDARÇUHU
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



WALTER CORTÉS
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche